

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN DEL SONDEO DE INYECCIÓN DENOMINADO I3 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LOS TRABAJOS DE EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA RECURSOS DE LA SECCIÓN D) DE LA LEY 22/1973 DE MINAS DENOMINADA “CARDIAL II” Nº 40.626/01, SITA EN EL T.M. DE NIJAR (ALMERÍA).

PRIMERO.- Por Resolución de 17 de enero de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, otorga la Concesión Derivada Explotación “CARDIAL II” 40.626-01, Sección D), 15 Cuadrículas, tm Níjar (Almería).

SEGUNDO.- Con fecha 27/08/2019 se emite “RESOLUCIÓN SOBRE EL EXPEDIENTE AAUA/AL/0008/18, PROMOVIDO POR CARDIAL RECURSOS ALTERNATIVOS, S.L., RELATIVO AL “PROYECTO DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DERIVADA DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN CARDIAL II N.º 40626”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NÍJAR (ALMERÍA)”, donde se autorizan los sondeos G2 y G4 hasta una profundidad de 1.200 m, la planta de intercambio de calor, y la red de distribución de calor a cliente final.

Con fecha 07/07/2020 se emite “RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN ALMERÍA POR LA QUE SE CONSIDERA COMO NO SUSTANCIAL LA MODIFICACIÓN DEL “PROYECTO DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DERIVADA DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN CARDIAL II N.º 40626” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NIJAR (ALMERÍA), PROMOVIDA POR CARDIAL RECURSOS ALTERNATIVOS, S.L.” donde se amplía la profundidad del sondeo G2 de 1.200 m a 1.500 m de profundidad.

Con fecha 23/11/2020 se emite “RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN ALMERÍA POR LA QUE SE CONSIDERA COMO NO SUSTANCIAL LA MODIFICACIÓN DEL “PROYECTO DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DERIVADA DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN CARDIAL II N.º 40626” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NÍJAR (ALMERÍA), PROMOVIDA POR CARDIAL RECURSOS ALTERNATIVOS, S.L.” donde se amplía la profundidad del sondeo G2 de 1.500 m a 2.000 m de profundidad.

Con fecha 23/11/2020 se emite “RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN ALMERÍA POR LA QUE SE CONSIDERA COMO NO SUSTANCIAL LA MODIFICACIÓN DEL “PROYECTO DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DERIVADA DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN CARDIAL II N.º 40626” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NÍJAR (ALMERÍA), PROMOVIDA POR CARDIAL RECURSOS ALTERNATIVOS, S.L.” donde se amplía la profundidad del sondeo G4 de 1.200 m a 2.500 m de profundidad.

TERCERO.-Con fecha 29/03/2022 y n.º de registro 202299903171165 la mercantil CARDIAL RECURSOS ALTERNATIVOS SOCIEDAD LIMITADA presenta Proyecto de Sondeo de Inyección para la ampliación de la batería de sondeos del PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DEL RECURSO GEOTÉRMICO PROFUNDO PARA

C/ Hermanos Machado 4, Planta 2ª
04004 - Almería
T: 950-00 02 00

GUILLERMO CASQUET FERNANDEZ		19/08/2024	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	BndJAR3KJL8N7T2QP7CGDJ9J44FKS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



INVERNADEROS E INDUSTRIA DE NÍJAR y PLAN DE RESTAURACIÓN DEL SONDEO DE INYECCIÓN DE FLUIDO GEOTÉRMICO (I3); solicitando autorización para la ejecución del sondeo de inyección I3 conforme al proyecto presentado.

Los parámetros principales son los siguientes:

PUNTO	X (UTM)	Y (UTM)
UTM ETRS 89 – USO 30	576677	4091849
PROFUNDIDAD	2.500 metros	
Ocupación de la parcela inicial	4000 m ²	
Ocupación de la parcela final	1 m ²	
REFERENCIA CATASTRAL	Parcela 139 polígono 56 (Níjar)	

CUARTO.- Se requiere la mejora del Proyecto con sendos requerimientos de fecha 24 y 28 de marzo de 2023. La mercantil atiende los requerimientos el día 24/03/23 y n.º de registro 202399903939319 y el día 04/04/23 y n.º de registro 202399904422484.

QUINTO.- Con fecha de 26/04/23 y n.º de registro 202399905241428 la mercantil CARDIAL RECURSOS ALTERNATIVOS SOCIEDAD LIMITADA presenta ante esta Delegación el Dictamen Ambiental sobre la realización de la ampliación del “PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DEL RECURSO GEOTÉRMICO PROFUNDO PARA INVERNADEROS E INDUSTRIA DE NÍJAR” tramitado con referencia AAUA/AL/0001/22 y de modificación sustancial de la autorización inicial AAUA/AL/0008/18.

Posteriormente, con fecha de 28/04/2023 el órgano ambiental emite “Propuesta de Resolución sobre el expediente de autorización ambiental unificada de referencia AAUA/AL/0001/22, promovido por Cardial Recursos Alternativos S.L., relativo a la modificación sustancial de la AAUA/AL/0008/18 del “Proyecto de aprovechamiento del recurso geotérmico profundo para invernaderos e industria de Níjar”, en el término municipal de Níjar (Almería)”.

Y, finalmente, en fecha de 05/05/2023 la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería dicta resolución sobre el expediente de autorización ambiental unificada de referencia AAUA/AL/0001/22, promovido por Cardial Recursos Alternativos s.l., relativo a la modificación sustancial de la AAUA/AL/0008/18 del “Proyecto de aprovechamiento del recurso geotérmico profundo para invernaderos e industria de Níjar”, en el término municipal de Níjar (Almería).

SEXTO.- Se remite al órgano ambiental la documentación referente al plan de restauración en fecha de 12/08/2024, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Real Decreto 975/2009 de 12 de junio de Gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, solicitándole informe sobre el contenido del mismo.

SÉPTIMO.- De la documentación se deduce que:

GUILLERMO CASQUET FERNANDEZ		19/08/2024	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	BndJAR3KJL8N7T2QP7CGDJD9J44FKS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se amplía el proyecto de explotación de la concesión, el cual constaba de dos sondeos (G2 y G4) y planta de intercambio de energía térmica con un nuevo sondeo denominado I3 de 2.500 m de profundidad con diámetro que va desde los 690 mm en superficie hasta los 245 mm en fondo.

De los resultados del sondeo G2 con 2091 m de profundidad, temperatura media del agua a los 1900 m de profundidad con 100,4 °C y trasmisibilidad del terreno de 120 m²/día se opta por la necesidad de inyectar las aguas a una distancia mayor de la existente entre los sondeos G2 y G4, este ultimo aun sin efectuar.

El sondeo I3 proyectado se ubica a una distancia de unos 1.700 de los anteriores y se empleará para inyección, evitando así la influencia que pudiera producirse por proximidad y falta de recarga geotérmica del fluido.

La ejecución del sondeo se llevará a cabo mediante Plataforma de Perforación, tipo SVR 150, que incorpora diversas balsas de lodos portátiles para la acumulación y decantación, de forma que no es necesario la construcción de balsas de lodos in situ. El volumen de los depósitos de lodos será de 200 m³ aproximadamente.

Se efectuará entubado del sondeo en su totalidad y cementado entre paredes y entubado hasta los 600 m.

El sondeo propiamente dicho incide sobre una superficie aproximada de 1 m², localizado en el interior de los 4.000 m² computados en el sondeo como zona de ocupación temporal, ya que una vez finalizada la construcción se procederá a la regeneración del espacio ocupado por la maquinaria. La zona preseleccionada de ocupación temporal se localiza sobre áreas deterioradas y en zonas próximas a caminos.

No se prevé realizar desbroces del terreno ni movimientos de tierra para la nivelación de la maquinaria, tan solo se procederá al extendido de una capa de zahorra al objeto de definir la superficie de trabajo. No será necesaria la formación de accesos ya que la parcela tiene acceso desde los caminos próximos. El sondeo se localiza sobre un área degradada en mayor o menor medida (zona degradada en márgenes de caminos o zona de cortafuegos). Dado que no se produce ningún tipo de acondicionamiento del terreno (no hay movimientos de tierra ni excavaciones), no se ocasionan excedentes de excavación, ni acopios de materiales. El único movimiento de tierras a realizar una vez finalizada la construcción del sondeo consistirá en la retirada de la zahorra colocada como plataforma de trabajo.

Para la revegetación de la zona afectada se realizará un tratamiento previo de escarificado superficial de los 4.000 metros cuadrados afectados por el montaje de la perforadora y junto a esta labor se ejecutará una siembra a voleo de semillas de herbáceas (Lolium rigidum 30%, Agropyrum elongatum 5%, Cynodon dactylon 10%, Medicago sativa 15%, Melilotus officinalis 15% y Festuca arundinacea 25%) y plantas autóctonas (Dorycnium pentaphyllum std 5%, Moricandia arvensis std 15%, Asphodelus fistulosus std 30%, Atriplex halimus std 30%, Spartium junceum std 15% y Rosmarinus officinalis 5%). En proporción semejante se realizará una plantación con 200 plantas de las diferentes especies anteriores colocadas de forma aleatoria simulando la forma natural en la que se suelen encontrar en las parcelas de la zona.

La salida del detritus se realiza junto con el lodo de perforación. Este detritus y lodos de perforación totalmente inocuos, se transportarán a vertedero autorizado, en los casos que sea necesario.

Los residuos inertes generados en este tipo de prospección mediante sondeos mecánicos, se encuadran en el tipo G, referentes a: lodos y residuos de perforaciones que contienen agua dulce (Código LER 01 05 04). Los tipos de materiales a partir de los cuales se puede producir el residuo en las perforaciones, y definidos en el bloque tercero de la Tabla G, se corresponden con rocas sedimentarias y metamórficas en la mayor parte de la columna con calizas marmóreas y mármoles, y en su parte inferior con esquistos y cuarcitas.

Asciende el presupuesto general del Plan de Restauración del sondeo de inyección a realizar en la Concesión Derivada de Explotación denominada CARDIAL II, N° 40.626/01 a la cantidad 8.115,47 €, siendo esta para el acondicionamiento y revegetación del terreno y para la gestión de los residuos mineros.

GUILLERMO CASQUET FERNANDEZ		19/08/2024	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	BndJAR3KJL8N7T2QP7CGDJD9J44FKS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente esta Delegación Territorial para instruir el presente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1091/81, de 24 de abril y real decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la administración del Estado a la Junta de Andalucía, en materia de industria, energía y minas; en relación con los artículos 49 y 58.2.3º de la ley orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del estatuto de autonomía para Andalucía y Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, así como por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía y según decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la consejería de Política Industrial y Energía, actual Consejería de Industria, Energía y Minas, modificado por el Decreto 116/2023, de 23 de mayo.

Esta Delegación Territorial es competente para proponer la aprobación del Plan de Restauración de acuerdo con lo establecido en el art 5 del R.D. 975/2009 de 12 de Junio de gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

SEGUNDO.- El Art.6 del R.D. 975/2009 de 12 de Junio establece el procedimiento de participación pública para la aprobación del Plan de Restauración constando en el apartado 3.d que se informará sobre la propuesta de resolución del plan de restauración.

TERCERO.- El art 5.4 del R.D. 975/2009 de 12 de Junio establece que la autoridad competente clasificará las instalaciones de residuos que se describan en el Plan de Restauración con los criterios que establece el Anexo II de la indicada disposición. Vista la documentación no se generarán instalaciones de residuos, depositándose los lodos en depósitos disponibles en la propia plataforma de perforación.

CUARTO.- El art. 3.3 del Real Decreto 975/2009 de 12 de junio establece que, en todo caso, los planes de restauración y explotación se coordinarán de forma que los trabajos de rehabilitación se lleven tan adelantados como sea posible a medida que se efectúe la explotación. Únicamente se autorizará el inicio de la rehabilitación al final de la vida de la explotación en casos debidamente justificados y documentados a efectos de poder llevar a cabo técnicamente el laboreo.

Una vez realizado el sondeo de reinyección I3, el cual ocuparán una superficie de 4.000 m², se podrá llevar a cabo la restauración de las superficies que no van a ser utilizadas.

Visto los antecedentes, la Ley 22/73 de Minas, su Reglamento, el R.D. 975/2009 de 12 de Junio y demás legislación aplicable, este servicio **PROPONE:**

1- APROBAR el Plan de Restauración de la ampliación de los trabajos de la Concesión denominada Cardial II nº 40.626/01 (sondeo I3) consistente en la adecuación superficial del terreno, escurificado, siembra y plantación.

2- APROBAR el Plan de Gestión para los Residuos mineros consistente en la entrega de estos (lodos – código LER 01 05 04) a gestor autorizado, no cabiendo el esparcimiento y relleno de la finca donde se generen ya que la misma no va a ser alterada geomorfológicamente durante la ejecución del proyecto.

La presente propuesta queda condicionada a la constitución de las garantías de restauración, 8.115,47 euros, antes del inicio de la actividad.

GUILLERMO CASQUET FERNANDEZ		19/08/2024	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	BndJAR3KJL8N7T2QP7CGDJJ9J44FKS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El plan de restauración será objeto de revisión por parte de la entidad explotadora, debiendo ser modificado en caso de cambio sustancial del mismo. Las modificaciones se comunicarán a la autoridad minera para su aprobación (art 7 del R.D. 975/2009 de 12 de Junio).

La modificación de la valoración de los residuos en cuanto a su peligrosidad o toxicidad (anexo II del R.D. 975/2009 de 12 de Junio) ha de ser comunicado a la autoridad competente así como los medios propuestos para su gestión y control.

EL DELEGADO TERRITORIAL
Guillermo Casquet Fernández

GUILLERMO CASQUET FERNANDEZ		19/08/2024	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	BndJAR3KJL8N7T2QP7CGDJD9J44FKS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	